

## **ESTADO ELECTRÓNICO**

Fecha: 19 de julio de 2021

Magistrado: ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Con	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DESCRIPCION
s					
1.	760013105 008 2019 223 01	JAMES ALBEIRO OBANDO Y OTRO	PORVENIR S.A.	16 de julio de 2021	Se resuelve aclaración del auto No. 37 del 12 de marzo de 2021 mediante el cual se resolvió la procedencia del recurso extraordinario de casación.
2.	7600131-05-001 2019 298 01	MARIA EUGENIA QUINTERO OROZCO	COLPENSIONES	16 de julio de 2021	Reproducción escrita acta de sentencia art. 107 C.G.P
3.	76001 22 05 000 2020 286 00	HERMILSON CARDENAS ARREDONDO	VITELSA DEL PACIFICO S.A.	16 de julio de 2021	Se resuelve conflicto de competencia en razón a la cuantía entre el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali y el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la misma ciudad.
4.	76001-31-05-012-2019-00359- 01	JUAN DE JESUS ORTIZ BEDOYA	COLPENSIONES	16 de julio de 2021	Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte Litis FRANCISCO JAVIER TAFUR OREJUELA, en contra del auto interlocutorio No. 3196 del 9 de noviembre de 2020

5.	76001-31-05-015-2015-00006- 01	MELVI OLIVA FAJARDO	COLPENSIONES	16 de julio de 2021	Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del Auto Interlocutorio No. 2791 del 25 de septiembre del 2019
6.	76001-31-05-014-2018-00215- 01	PAULA ANDREA SANDOVAL	JOHN JELVER SALAZAR TRUJILLO	16 de julio de 2021	Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del auto interlocutorio No. 624 del 13 de febrero del 2020
7.	76001-22-05-000-2019-00154- 01	GILBERTO CLAROS GIRALDO	COOMEVA EPS. S.A.	16 de julio de 2021	Se resuelve la impugnación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada COOMEVA EPS S.A, en contra del fallo S2019–000141 del 21 de Febrero de 2019

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BALANTA GIL SECRETARIO

## TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d232fa6b5aedd13c0156f4d519dce4555de717843aa2d508400f984a6713be8f

Documento generado en 16/07/2021 01:13:01 p. m.